



**CURADOR URBANO 2**

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-22-1988

RESOLUCIÓN No.

11001-2-23-2197

De

27 ABR 2023

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-1130153, CHIP AAA0002THJH, ubicado en la CL 31 G S 1 62 de la Localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

EL CURADOR URBANO No 2 DE BOGOTÁ, D.C.  
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante referencia No. 11001-2-22-1988 del 01 de noviembre del 2022, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-1130153, CHIP AAA0002THJH, ubicado en la CL 31 G S 1 62 de la Localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C., presentado por la señora PAOLA FANDIÑO GARCIA identificada con C.C. No. 1.019.103.198, y JORGE OCHOA CRESPO identificado con C.C. No. 91.294.810, en calidad de apoderados especiales de la señora CARMEN JULIA PATIÑO DE CASTAÑEDA identificada con C.C. No. 41.461.966 propietaria del predio.

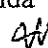
Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece:

*ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

*Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud”.*

(...)

(Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el día 13 de febrero de 2023, este Despacho emitió Acta de Observaciones y Correcciones la cual fue recibida por el solicitante de la licencia el día 13 de febrero de 2023, mediante correo electrónico. 



**CURADOR URBANO 2**

**ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO**

Bogotá D.C. - Colombia

**EXPEDIENTE No. 11001-2-22-1988**

**RESOLUCIÓN No.**

**11001-2-23-2197**

**De 27 ABR 2023**

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-1130153, CHIP AAA0002THJH, ubicado en la CL 31 G S 1 62 de la Localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

Que el 21 de marzo de 2023, se radico bajo referencia No. 1-2023-004102 la solicitud de prórroga para el cumplimiento del Acta de Observaciones y Correcciones, misma que fue concedida hasta el 18 de abril de 2023.

Que vencido el término para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del 13 de febrero de 2023, el solicitante no dio cumplimiento a las observaciones realizadas de la siguiente manera:

#### **OBSERVACIONES ESTRUCTURALES**

##### **2-PLANOS ESTRUCTURALES**

Presentar planos de reforzamiento/recalce o adosamiento de la cimentación y/o estructura existente, verificar la concordancia con el proyecto arquitectónico. Presentar proceso constructivo de la intervención y detalles del tratamiento a realizar en las superficies entre elementos existentes y nuevos. Verificar el contenido de las notas generales.

##### **5-ARQUITECTURA**

5,5 verificar TOTAL concordancia con el proyecto estructural, secciones, localización de columnas, cotas, ejes, vacíos, ductos, alturas y niveles entre planos estructurales y arquitectónicos.

#### **OBSERVACIONES JURÍDICAS**

##### **10-VALLA**

Debe corregir la valla de citación a vecinos indicando correctamente el tipo de solicitud, las modalidades, el uso, escala y altura propuesta de la solicitud de licencia. Una vez corregida debe aportar fotografía en formato a color, en la cual sea VISIBLE la nomenclatura del predio, con el fin de establecer que la misma cumpla con las condiciones señaladas en el Parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 (Material resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, expuesta en lugar visible desde la vía pública)

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arq. GERMAN MORENO GALINDO,

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Entender desistida tácitamente la solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-1130153, CHIP AAA0002THJH, ubicado en la CL 31 G S 1 62 de la Localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C., presentado por la señora PAOLA FANDIÑO GARCIA identificada con C.C. No. 1.019.103.198, y JORGE OCHOA CRESPO identificado con C.C. No. 91.294.810, en calidad de apoderados especiales de la señora CARMEN JULIA

CAJ



**CURADOR URBANO 2**

**ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO**

Bogotá D.C. - Colombia

**EXPEDIENTE No. 11001-2-22-1988**

**RESOLUCIÓN No.**

**11001-2-23-2197**

**De**

**27 ABR 2023**

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-1130153, CHIP AAA0002THJH, ubicado en la CL 31 G S 1 62 de la Localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

PATIÑO DE CASTAÑEDA identificada con C.C. No. 41.461.966 propietaria del predio, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión

**ARTICULO 2°:** Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO 3°:** Notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 4°:** Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 5°:** Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

**27 ABR 2023**

**ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO**

**Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.**

Ejecutoriada en Bogotá D.C., a los

Proyectó: LDSL

**25 MAY 2023**

